



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N.º 184 -2019-GR-CAJ/GR.

Cajamarca,

27 MAR. 2019

VISTO:

El Oficio N° 216-2019-GR.CAJ/GRDS, de fecha 15 de marzo del 2019, Informe N° 002-2019-GR.CAJ/GRDS/SGAP/LJVA, de fecha 01 de marzo del 2019, y Resolución Ejecutiva Regional N° 63-2019-GR-CAJ/GR, de fecha 22 de enero del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 63-2019-GR-CAJ/GR, de fecha 22 de enero de 2019, se resuelve en su artículo primero Conformar el "Comité Directivo del Concejo Regional de Juventud 2019-2020", el cual fue elegido en Asamblea y tendrá como finalidad promover espacios de consulta, coordinación y concentración de políticas y lineamientos regional de la juventud, entre instituciones del Estado, el Sector privado, así como un espacio de encuentro entre las instituciones del Estado del ámbito regional y local y las organizaciones de jóvenes;

Que, con Informe N° 002-2019-GR.CAJ/GRDS/SGAP/LIVA, de fecha 01 de marzo de 2019, emitido por la Especialista de Protección Social - Mg. Licy Vásquez Arévalo, informa a la Sub Gerente de Asuntos Poblacionales, que a través del documento signado con MAD N° 4427865, el Presidente del COREJU, solicita rectificación por errores materiales al momento de consignar los nombres de los integrantes del Comité Directivo de COREJU 2019-2020, lo cuales habrían sido consignados errados desde la elaboración del acta de sus conformación, por lo que recomienda se efectúe los trámites necesarios para atender lo solicitado por el referido;

Que, según el inciso 212.1 del Art. 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado a través del D.S. N° 004-2019-JUS, se establece que: *Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;* se debe entender que el error material está referido, en general, a errores de escritura, transcripción, expresión, entre otros y ocurren cuando al expresar algo, inadvertidamente se expresó una cosa distinta, en consecuencia, la rectificación de estos errores busca reestablecer en forma efectiva lo que se quiso expresar desde un inicio; en el presente caso podemos observar que *ha* existido un error material (error mecanográfico) al momento de consignar los nombres de los señores: NAIL JHONDARI IPARRAGUIRRE FACIAN, MELANY MENDOZA GUERRERO, HECTOR VILLANUEVA MORALES, DIANA TINEO GUEVARA y DIAMANDA BURÉ LAVANDA, cuando sus datos personales que obran en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC indican que los correctos son: NEIL JHANDARI IPARRAGUIRRE FABIÁN, MELANY LORENA MENDOZA GUERRERO, JHON HECTOR VILLANUEVA MORALES, DIANA LISBET TINEO GUEVARA, DIAMANDA CONSUELO BURE LABÁN, motivo por el cual debe de rectificarse la resolución antes mencionada según lo informado;

Estando a lo informado, con la visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de Gerencia General Regional; en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional n.º 63-2019-GR-CAJ/GR, de fecha 22 de enero de 2019, en los siguientes términos:

¹ GORDILLO, Agustín. Tratado de Derecho Administrativo y Obras Selectas. Tomo 3. El Procedimiento Administrativo. Capítulo XII. Modificación del Acto Administrativo. Buenos Aires: F.D.A. 10ª Edición. Disponible en: <http://www.gordillo.com/tomo3.html>.





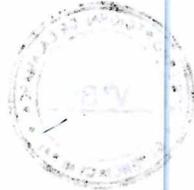
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

"DICE:

- ✓ PRESIDENCIA DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL COREJU: PROVINCIA DE CAJABAMBA
Titular: NAIL JHONDARI IPARRAGUIRRE FACIAN
- ✓ VICEPRESIDENCIA DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL COREJU: PROVINCIA DE SAN MIGUEL
Titular: MELANY MENDOZA GUERRERO
- ✓ SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL COREJU: PROVINCIA DE CAJAMARCA
Titular: HECTOR VILLANUEVA MORALES
- ✓ SECRETARIA DE TRABAJO: PROVINCIA DE JAEN
Accesitario: DIANA TINEO GUEVARA
- ✓ SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN: PROVINCIA DE SAN IGNACIO
Titular: DIAMANDA BURÉ LAVANDA



DEBE DECIR:

- ✓ PRESIDENCIA DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL COREJU: PROVINCIA DE CAJABAMBA
Titular : NEIL JHANDARI IPARRAGUIRRE FABIÁN
- ✓ VICEPRESIDENCIA DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL COREJU: PROVINCIA DE SAN MIGUEL
Titular : MELANY LORENA MENDOZA GUERRERO
- ✓ SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO DEL COREJU: PROVINCIA DE CAJAMARCA
Titular : JHON HECTOR VILLANUEVA MORALES
- ✓ SECRETARIA DE TRABAJO: PROVINCIA DE JAEN
Accesitario : DIANA LISBET TINEO GUEVARA
- ✓ SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN: PROVINCIA DE SAN IGNACIO
Titular : DIAMANDA CONSUELO BURE LABÁN"



ARTÍCULO SEGUNDO.- ESPECIFICAR QUE QUEDAN subsistentes los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 63-2019-GR.CAJ/GRDS, de fecha 22 de enero del 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que Secretaría General de la Sede Regional, notifique la presente Resolución la SUBGERENCIA DE ASUNTOS POBLACIONALES, en su domicilio ubicado en el Pasaje Los Leones A-14 – Urbanización San Carlos – Cajamarca, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 18° y 24° de la Ley N° 27444 y D.S. N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la SUBGERENCIA DE ASUNTOS POBLACIONALES, proceda a notificar la presente resolución al Consejo Regional de la Juventud, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 18° y 24° de la Ley N° 27444 y D.S. N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar la presente Resolución en el portal de transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca, en el plazo de tres (03) días, en atención a la R.M. n.° 398-2008-PCM y al memorándum múltiple n.° 115-2010-GR.CAJ/GR, de fecha 08 de julio de 2010.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
Ing. Mesías Antonio Guevara Amasifuen
GOBERNADOR REGIONAL